

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°333- 2022-MPHCO-GM

Huánuco, 25 de agosto del 2022.

VISTO:

El Expediente N°202226677, de 07 de julio de 2022, presentado por la Defensoría del Pueblo; Informe N°078-2022-MPHCO-GPP/SGDO, de 21 de julio del 2022; Informe N°276-2022-MPHCO-GPP, de 22 de julio del 2022; Sello de Proveído N°1977-2022-MPHCO-GM, de 12 de agosto del 2022; Informe N°093-2022-MPHCO-GPP/SGDO, de 22 de agosto de 2022; Informe N°318-2022-MPHCO-GPP, de 22 de agosto del 2022, sobre la conformación del equipo de trabajo permanente para la función de integridad institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021; con el objetivo de contar con las instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, garantizando la prevención y sanción de la corrupción a nivel Nacional Regional y Local.

Que, la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la Implementación de la Función de integridad en las entidades de la Administración Pública; es de aplicación obligatoria para todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS. Tiene por finalidad implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) la Política Nacional de Integridad Y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (...) y v) los lineamientos de organización del estado.

Que, mediante Directiva N°002-2022-PCM/SIP, se aprueba los lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, cuyo objetivo es establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública.

Que, el ítem 6.1.3, del numeral VI, de Directiva N°001-2019-PCM/SIP; precisa que, cuando la entidad no con una Oficina que asume la función de integridad institucional, la función de integridad recae en la Máxima Autoridad Administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La Unidad Funcional o Equipo de Trabajo Permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este. b) La oficina de Recursos Humanos;

Que, el ítem 6.5.2, de la Directiva N°001-2019-PCM/SIP; precisa que, las entidades del estado (...) implementan la función de integridad a través de las alternativas organizaciones; a) Creación de una Oficina de Integridad Institucional. b) Conformación de una unidad funcional (...). c) Conformación de un



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Página 2 de 4

Equipo de Trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa. d) Delegación a un servidor. e) Delegación a la Oficina de Recursos Humanos.

Que, el ítem 6.5.5.2, de la Directiva N°001-2019-PCM/SIP; precisa que, la conformación de un equipo permanente se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros.

Que, el Decreto Legislativo N° 1327 establece procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias de actos de corrupción realizadas de buena fe y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. Asimismo, en sus disposiciones reglamentarias, aprobadas con el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificadas mediante Decreto Supremo N° 002-2020- JUS, se regulan las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, mediante Oficio N°0329-2022-DP/OD-HNCO, de 07/07/2022, la Defensoría del pueblo solicita información sobre la implementación de la Oficina de Integridad Institucional, una unidad funcional de integridad, un equipo de trabajo o la delegación a un servidor que haga sus veces.

Que, mediante Informe N°078-2022-MPHCO-GPP/SGDO, de 21/07/2022, la Subgerencia de Desarrollo Organizacional señala que; estructuralmente no se cuenta con la Oficina de Integridad Institucional; sin embargo, recomienda que se conforme una unidad funcional; es decir, un equipo de trabajo que desempeñe funciones de integridad institucional.

Que, mediante Informe N°276-2022-MPHCO-GPP, de 22/07/2022; la Gerencia de Planificación y Presupuesto opina que, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior pero que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización, sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, y que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.

Que, mediante Sello de Proveído al reverso N°1917, de 12/08/2022, este despacho requiere a la Subgerencia de Desarrollo Organizacional remita una propuesta tentativa de conformación del equipo de trabajo permanente, quienes desarrollo funciones de integridad en la Entidad.

Que, mediante Informe N°318-2022-MPHCO-GPP/SGDO, de 22/08/2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, propone la conformación de equipo de trabajo permanente para la función de integridad de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, bajo ese contexto como es de conocimiento público el Perú ha realizado sendos esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción y, para ello, ha creado instancias gubernamentales que han tenido no sólo diferente composición, sino, sobre todo, distinta aproximación conceptual respecto del fenómeno de la corrupción. Así, por ejemplo, la Iniciativa Nacional Anticorrupción nació en el marco de la creación de un Programa Nacional Anticorrupción sólo con la finalidad de determinar las causas estructurales y proponer lineamientos de política para elevar los estándares de integridad en el país. Si bien los conceptos “anticorrupción” e “integridad” dialogan, estos no son equivalentes. De hecho, el concepto y la “operacionalización” del enfoque de integridad, implica la idea de la anticorrupción, pero esta no abarca todos los componentes del concepto integridad. En virtud de ello, la CAN Anticorrupción estableció dos líneas de acción prioritarias para el desarrollo de la nueva estrategia de integridad y de lucha contra la corrupción. La primera de estas se relaciona a la profundización de acciones en el ámbito subnacional en consideración a que en los últimos años se han incrementado los casos de corrupción en Gobiernos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA MUNICIPAL
TRANSCRIPCIÓN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Página 3 de 4



Regionales y Locales, los cuales, además, desarrollaron peligrosas acciones delictivas incluso vinculadas al crimen organizado. De esta forma, el Plan Nacional propone acciones dirigidas a propiciar el conocimiento y la comprensión de la realidad local, así como, promueve la articulación de los mecanismos de control y supervisión permanente que se desarrollan al interior del país. La segunda línea de acción prioritaria es la prevención. Sin duda, toda política anticorrupción y toda estrategia deben tener una mirada complementaria respecto de las acciones de prevención y sanción de la corrupción. Sin embargo, el enfoque punitivo, si bien corrige una situación irregular, no asegura el establecimiento de condiciones estructurales que a mediano y largo plazo permitan reducir la incidencia de dichas irregularidades. Al respecto; si bien la entidad a la fecha no cuenta con una unidad orgánica dedicado a la integridad institucional, ya que el mismo irroga procedimientos administrativos para su cumplimiento; empero ello no exime a contar e implementar otras alternativas dispuestos en la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, como es el caso, de la conformación del Equipo de Trabajo Permanente, quienes desarrollo funciones de integridad en la Entidad.

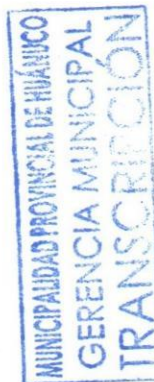
Que, las funciones que desarrollaran serán las siguiente: a) Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción; b) Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento; c) Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad; d) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento; e) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses; f) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánica de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno; g) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción; h) Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda; i) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda; j) Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de política de integridad; k) Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y, l) Otras derivadas de las normas de la materia.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N°27972- Ley Orgánicas de Municipalidades; Directiva N°001-2019-PCM/SIP; Directiva N°002-2022-PCM/SIP; Decreto Legislativo N° 1327, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2020- JUS; y Decreto Supremo N° 044-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR, EL EQUIPO DE TRABAJO PERMANENTE DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO; integrado por los siguientes:

- **PRESIDENTE**
Lic. Víctor Abid Rixe Tarazona – Gerente de Recursos Humanos
- **INTEGRANTES**
Lic. Alejandro G. Durand Daga – Subgerente de Gestión de Recursos Humanos
Abg. Jorge Raúl Oyarce Estrella – Gerente de Asesoría Jurídica



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Página 4 de 4

Artículo Segundo. – DISPONER que las funciones de integridad a que se refiere el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y su modificatoria, concordado con la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001- 2019-PCM/SIP, y Directiva N°002-2022-PCM/SIP, lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, son ejercidas por la Gerencia Municipal, máxima autoridad administrativa de la Entidad, a través del equipo de trabajo permanente de integridad institucional de la Gerencia Municipal conformado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. – DISPONER, al equipo de trabajo cumplir estrictamente con las funciones delegadas, coadyuvando permanentemente, **bajo responsabilidad**;

Artículo Cuarto. – DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. – NOTIFICAR, la presente resolución a los que conforman el equipo de trabajo y, a todas las unidades orgánicas (Gerencias/Dirección/Procuraduría/OEC) para sus fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
GM
Archivo
lemc/aa



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia Municipal
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el despacho de Gerencia Municipal, por lo que cumpla notificar a su persona para conocimiento y fines.

Huánuco / /

Firma _____